



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ



"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 172-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 18 de mayo de 2023.

VISTO:

La SOLICITUD promovida por el Expediente N° 832-Ext 2023, de fecha 15 de marzo de 2023, Nota de Coordinación N° 056-2023/MDLC-SPUYC-ARQ.BENOLI, de fecha 21 de marzo del 2023, INFORME N° 097-2023/MDLC-OGAJ, de fecha 09 de mayo del 2023, MEMORÁNDUM N° 496-2023/MDLC-GM-G, de fecha 15 de mayo del 2023; CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N° 002-2023, de fecha 18 de mayo del 2023, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley No 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los gobiernos locales tienen facultades legales para viabilizar y materializar acciones de Saneamiento Físico-Legal de los predios ubicados en el ámbito geográfico de su jurisdicción; contándose dentro de éstas: Adjudicaciones de lote de terreno; Subdivisión de los mismos y otras afines, con la finalidad de posibilitar la titulación de los usuarios interesados según sea el caso.

Que, la subdivisión de terreno es el procedimiento mediante el cual se autoriza la subdivisión de un lote matriz en dos o más sub-lotes, los mismos que deben cumplir, entre otros, con los requisitos mínimos normativos de área y frente de lote.

Que, en ese sentido tenemos que cuando se solicita la Subdivisión de un lote de terreno nos encontramos ante un supuesto en el que se modifica físicamente un predio ya inscrito, en donde el área técnica de la entidad municipal se ha pronunciado respecto a los requisitos y verificado las medidas perimétricas, para proceder a la independización.

Que, la Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante la Ley, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación que tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1426 se modifican diversos artículos de la Ley, con la finalidad de simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de licencias de habilitación urbana y edificaciones, así como fortalecer las competencias del MVCS y **precisar la regulación de las Municipalidades, en el marco de la modernización del Estado**; su Primera Disposición Complementaria Final establece que mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se adecúa el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Asimismo, con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

Que, la Municipalidad Distrital de La Cruz tiene a su cargo los Terrenos Urbanos Registrados en su ficha catastral de COFOPRI y proyecto de habilitación urbana que reposa en esta Entidad, los cuales están asignados con Manzanas y Lotes; para llevar un control urbano.

Que, a través de la SOLICITUD promovida por el Expediente N° 832-Ext 2023, de fecha 15 de marzo de 2023, el señor RODOLFO CRUZ CLAVIJO, solicita la aprobación de la SUBDIVISION DE LOTE, del predio ubicado en CENTRO POBLADO LA CRUZ MZ 40 LOTE 20.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 172-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 18 de mayo de 2023.

Que, a través de la Nota De Coordinación N° 056-2023-MDLC-SPUYC-ARQ.BENOLI, de fecha 21 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro informa acerca de la aprobación de Sub División de Lote del predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 40 lote 20, inscrito en el SARP con partida electrónica P15166821, la misma que indica los siguientes datos:

PROPIETARIO: RODOLFO CRUZ CLAVIJO 00217979

LINDEROS:

Por el frente: 8.40 ml, con Jr. Piura.
Por el L.D.E: 15.90 ml, con Lote 21.
Por el L.I.E: 16.30 ml, con Lote 19.
Por el fondo: 8.00 ml, con lote 31

Área: 132.00 m².
Perímetro: 48.60 ml.

Cabe indicar que el expediente revisado cuenta con el cumplimiento de los requisitos solicitados por el TUPA de esta comuna y los pagos realizados con el RECIBO N° 018158 del 2023, que le dan el derecho para la revisión de su expediente, el mismo que se detalla:

Se solicita la subdivisión del lote 20 en dos sub lotes, los mismos que contarán con la siguiente dimensión, linderos y áreas.

SUB LOTE 20-A:

Por el frente: 4.20 ml, colinda con Jr Piura.
Por el L.D.E: 16.10 ml, colinda con Lote 20B.
Por el L.I.E: 16.30 ml, colinda con Lote 19
Por el fondo: 4.00 ml, con Lote 55.

Área: 66.40 m²
Perímetro: 40.60 ml.

SUB LOTE 20-B:

Por el frente: 4.20 ml, colinda con Jr Piura.
Por el L.D.E: 15.90 ml, colinda con Lote 21
Por el L.I.E: 16.10 ml, colinda con Lote 20A
Por el fondo: 4.00 ml, con Lote 31.

Área: 65.60 m²
Perímetro: 40.20 ml.

Que, el acotado informe menciona que se ha procedido a revisar la documentación presentada ante esta oficina verificando que la subdivisión que ha presentado la administrada cumple con los requisitos que menciona el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y la Norma Técnica GH.020 del RNE por eso es procedente continuar con su aprobación de subdivisión de los siguientes sub lotes.

Que, mediante INFORME N° 097-2023/MDLC-OGAJ, de fecha 09 de mayo del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA, que es procedente la aprobación de Sub División de Lote del predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz.40 Lote 20, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15166821, solicitado por el señor **RODOLFO CRUZ CLAVIJO**.

Que, en el presente caso se adjunta el CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N° 002-2023, de fecha 18 de mayo del 2023, en donde se indica que **NO EXISTE** registro catastral del inmueble ubicado en el Centro Poblado La Cruz, del predio correspondiente a Mz 40 Lt. 20, de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, el cual se pretende subdividir el SUB LOTE 20-A y SUB LOTE 20-B, solicitado por el propietario **RODOLFO CRUZ CLAVIJO**, con DNI 00217979.

Que, a través del MEMORÁNDUM N° 496-2023/MDLC-GM-G, de fecha 15 de mayo del 2023, el Gerente Municipal recomienda al Jefe de la Oficina de Secretaría General proyectar Resolución de Alcaldía para la aprobación de Sub División del Lote, ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 40 Lote 20.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 172-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 18 de mayo de 2023.

Por lo expuesto, por los fundamentos y normas citadas precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **SUBDIVISIÓN DE LOTE**, ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz 40 Lote 20, de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15166821, a favor del propietario **RODOLFO CRUZ CLAVIJO**, identificado con DNI 00217979.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, al Interesado y demás oficinas competentes de esta Municipalidad para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes. Asimismo se publique la presente resolución de alcaldía en su portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA
ALCALDE

